

**ESTADO PARB No. 0093 DE 2016  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de Diciembre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HFC-152</b>	<b>MAURICIO MEJIA ABELLO</b>	<b>03/11/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1239</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV Trimestre de 2013, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 895 del 3 de octubre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 895 del 3 de octubre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, y III Trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 895 del 3 de octubre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 895 del 3 de octubre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2009, 2013, 2014 y 2015, junto con sus respectivos planos de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 895 del 3 de octubre de 2016.</p>

					<p>En relación al radicado No. 20169040028802 del 15 de septiembre de 2016, mediante el cual el apoderado del señor <b>MAURICIO MEJÍA ABELLO</b>, allega la escritura pública No. 5415 del 12 de septiembre de 2016, que protocolizó el silencio administrativo en relación con la solicitud de cesión de derechos, (radicados No. 20159040044392 del 23 de diciembre de 2015 y No. 20159040044402 del 23 de diciembre de 2015) debemos manifestar la improcedencia del silencio administrativo positivo, en atención a dos razones fundamentales: La primera de ellas es que la autoridad minera ya se había pronunciado frente a dicha solicitud, mediante el auto PARB 0866 del 18 de agosto de 2016, notificado por estado No. 063 del 31 de agosto de 2016, a través del cual se le manifestó expresamente al titular que de acuerdo con el artículo 22 de la ley 685 de 2001, para poder inscribir la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el titular debía demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión. La segunda de ellas es que, precisamente, el título No. <b>HFC-152</b> tenía obligaciones pendientes de cumplir, las cuales fueron requeridas bajo apremio de multa en el prenombrado acto administrativo, por concepto, entre otros aspectos, de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, y III trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2014, y II, y III trimestre de 2013, y los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales de 2009, 2013, 2014 y 2015.</p> <p>En consecuencia, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie en relación con el aviso de cesión del título minero <b>HFC-152</b> allegado mediante radicado No. 20159040044392 del 23 de diciembre de 2015 y del contrato de cesión presentado mediante radicado No. 20159040044402 del 23 de diciembre de 2015, a fin de establecer la viabilidad de declarar expresamente su perfeccionamiento a través del acto administrativo a que haya lugar y posterior inscripción.</p> <p>Se pone en conocimiento al señor <b>MAURICIO MEJÍA ABELLO</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión No. <b>HFC-152</b> del Concepto Técnico PARB -895 de fecha 3 de octubre de 2016.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FIK-112</b>	<b>SOCIEDAD INGOBAR SA</b>	<b>28/11/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1284</b>	<p><b>Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>FIK-112</b>, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente o realice lo siguiente:</p>



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar Cronograma General del Proyecto, en donde especifique los avances mensuales de producción, las reservas del proyecto minero, la ubicación de los diferentes frentes de explotación dentro del área del contrato y su duración. Este cronograma estar actualizado a la fecha.</li><li>• Implementación de manuales de operación segura de los diferentes equipos existentes dentro del área del Contrato de Concesión, sumado a esto se debe tener constante socialización a los trabajadores al respecto.</li><li>• Un sistema de alarma para el cargador de pala frontal ubicado en el patio de acopio, teniendo en cuenta este no cuenta con un sistema de alarma cuando realiza maniobras de reversa.</li><li>• Implementación de inspecciones a los diferentes equipos existentes dentro del área del Contrato de Concesión y sus respectivos registros.</li><li>• Implementación de un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con sus respectivos registros a la maquinaria y herramientas existentes dentro del área del Contrato de Concesión.</li><li>• El plan de transporte de la mina, es decir, un plano de las rutas existentes dentro del área del Contrato de Concesión FIK-112, por medio del cual se detallen las rutas utilizadas en el proceso de extracción, beneficio y comercialización del mineral y toda la señalización informativa que se requiera en el uso de estas vías, así mismo, esta señalización debe implementar en las rutas que actualmente se utilizan dentro del área del contrato, como son límites de velocidad, sentidos de las vías, información de los patios de acopio, información de las zonas de cargue, señalización informativa, preventiva y prohibitiva con respecto al transporte utilizado en la zona.</li><li>• Implementación de capacitaciones y/o actualizaciones en temas de minería, seguridad e higiene minera y prevención con sus respectivos registros.</li><li>• Implementación de capacitaciones en temas de protocolos, procedimientos de seguridad y procedimientos de trabajo seguro con sus respectivos registros.</li><li>• Implementar un sistema con su respectivo registro de medición de ruidos y vibraciones con el fin de identificar la presión sonora de las diferentes máquinas y equipos existentes dentro del Contrato de Concesión y así identificar los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador.</li></ul>
--	--	--	--	--	---

- Socialización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
- Presentar el programa de capacitación anual en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.
- Presentar los soportes de inducción y re-inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.
- Presentar los planos de riesgos actualizados, de conformidad a la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.
- Presentar soportes de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.
- Presentar las actas de entrega de Elementos de Protección Personal – EPP, así como registro sobre capacitaciones en cuanto al uso de estos elementos.
- Implementación de un sistema de señalización en toda el área del Contrato de Concesión FIK-112, en donde se informe el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal – EPP dentro del área del Contrato de Concesión FIK-112 con el fin de dar cumplimiento al Decreto 2222 del 05 de Noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.
- Implementación del Plan de Emergencia y Contingencia y sus respectivos simulacros dirigido a los trabajadores.

En el momento de la inspección se evidenció el uso incorrecto de los Elementos de Protección Personal – EPP por parte de algunos trabajadores que laboran en la planta de beneficio, volqueteros, operadores de máquinas y personal administrativo dentro del área del Contrato de Concesión. **Se le recuerda al titular** que los Elementos de Protección Personal – EPP son de uso obligatorio dentro del área del Contrato de Concesión. Se le recuerda al titular para que dé cumplimiento al Artículo 20 del Decreto 2222 del 05 de Noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

**Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. FIK-112, BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en visita de inspección de campo se evidenció que el frente de explotación, que se encontraba activo en la fecha de la inspección de campo, se

					<p>hallaba por fuera del área del Contrato de Concesión FIK-112, en las coordenadas Norte: 1.284.513; Este: 1.103.114, distante doce (12) metros del polígono del Contrato, se le solicitó a la Ingeniera Latorre detener de inmediato la explotación en este sitio y el movimiento de la retro excavadora hacia el área del Contrato.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO No. PARB- 465</b> de fecha 26 de Septiembre de 2016 a la sociedad titular.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ILS-14151 ILS-14152X</b>	<b>VICTORIANO ARIAS JARAMILLO</b>	<b>AUTO No. 000166</b>	<b>18/11/2016</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> REQUERIR al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, titular de los Contratos de Concesión No. ILS-14151 e ILS-14152X para que en el término de un (1) mes, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE INTEGRACIÓN DE ÁREAS, allegue la información solicitada como complemento al Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-274 del 22 de abril de 2016, y Auto PARB 0000544 de 8 de Julio de 2016, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, titular de los Contratos de Concesión No. ILS-14151 e ILS-14152X, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> ANÉXESE copia del presente acto administrativo a los expedientes de los Contratos de Concesión No. ILS-14151 e ILS-14152X.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

**(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 07 de Diciembre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Gestor T1 Grado 09  
Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista  
Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada